Outlook

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Desde Notificaciones Secretaría Consejo Seccional Judicatura - N. De Santander - Cúcuta <seccsjnsnotificaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Jue 14/08/2025 10:03

1 archivo adjunto (305 KB)
2025-00155 - Oficio DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA.pdf;

Cordial saludo

Por medio del presente se comunica la **...LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.** remitido por **--JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA--** a través del cual informa sobre el **trámite de APERTURA de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, Sr. VICTOR HUGO ROMERO CAICEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.118.817.934. respecto del Radicado 68001 31 03 009 2025 00155 00**, con el fin de que se verifique si en su despacho judicial milita algún proceso que tenga relación con el trámite en cuestión**.**

En caso de NO POSEER procesos que sean susceptibles de ser remitidos a este juicio liquidatorio, ABSTÉNGASE DE DAR RESPUESTA.

Atentamente,

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional
de la Judicatura de
Norte de Santander y Arauca

Secretaría del Consejo Seccional de Norte de Santander y Arauca
secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia 'Francisco de Paula Santander'
Av. 2 Este # 7-56, Barrio Sayago, Cúcuta.

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES SÓLO BUZÓN DE SALIDA, ES DECIR, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ENVIAR NOTIFICACIONES JUDICIALES, CUALQUIER PETICIÓN O COMUNICACIÓN DEBE REALIZARSE AL EMAIL DE LA SECRETARÍA DE LA CORPORACIÓN: **secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Articulo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para nuestra Corporación es muy importarte su opinión, lo invitamos a calificar la atención prestada: https://forms.office.com/r/ysEgKzgejS

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 323
Correo electrónico: j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 04 de agosto de 2025

Oficio No. 669 OD.

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA
medesajbucaramanga@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE (C!)
RADICADO: 68001 31 03 009 2025 00155 00
DEMANDADO: VICTOR HUGO ROMERO CAICEDO **CC. 1.118.817.934**

Para su **NOTIFICACION** y **CUMPLIMIENTO** le informo que, mediante providencia del pasado 3 de julio de 2025 dictada dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

*"(...) **PRIMERO: DECLARAR** la **APERTURA** de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, Sr. **VICTOR HUGO ROMERO CAICEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.118.817.934.*

***SEGUNDO: NOMBRAR** de la lista de auxiliares de la justicia de la Justicia, como liquidadora PRINCIPAL al **Dr. LUIS EMILIO CORREA RODRÍGUEZ,** quien se localiza en la calle 34 No. 13-51, "hab" 521 de la ciudad de Bucaramanga, celular 3177642270 y correo electrónico luisemiliocorrea@live.com*

*Advirtiéndosele que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, deberá manifestar la aceptación del cargo, so pena de ser excluido de la lista. Se fija como **HONORARIOS PROVISIONALES** la suma de **UN (1) SMLMV**.*

*Por secretaria, **COMUNÍQUESE** la antedicha designación al mencionado auxiliar de la justicia, a quien se le previene que, conforme al inciso 4 del artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P., "El cargo de liquidador es de forzosa aceptación, salvo excusa aceptada por el juez, so pena de exclusión de las listas de liquidadores a que se refiere el presente artículo."*

***TERCERO: DESIGNAR** como **LIQUIDADORES SUPLENTES** al señor **YIN ROBERT GALVIS RODRÍGUEZ**, a quien se le enviara comunicación a la dirección física carrera 10 No. 20-105, oficina 107, Edificio Portal de la Colina del Municipio de Barbosa, Santander, celular 3204355528, al igual que en el correo electrónico yincontador@hotmail.com; y a la señora **AIDA MARÍA RODRÍGUEZ DÍAZ**, quien puede ser ubicada en la dirección física calle 55 A No. 27-41, Apto 304, Edificio Luis Carlos del Municipio de Bucaramanga, y en los números celulares 3002170099 - 3187550619 y/o al correo electrónico aidarodriguez47@hotmail.com*

***CUARTO: ORDENAR** al liquidador principal que, de conformidad con el numeral 2 del art. del artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P., **NOTIFIQUE POR AVISO** (art. 292 ibidem) a los acreedores de la parte deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias, y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia de la presente liquidación, para lo cual cuenta con el termino de cinco (5) días, contados a partir de su posesión.*

***QUINTO: ORDENAR** a la liquidadora principal que publique en un periódico de amplia circulación nacional (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPÚBLICA), un*

aviso en el que se convoque a los acreedores de la parte deudora para que hagan parte dentro del presente proceso. Dicha publicación deberá hacerse un domingo.

***SEXTO: ORDENAR** al liquidador para que dentro de los **veinte (20) días** siguientes a su posesión presente la actualización del inventario de bienes del deudor, tomando como base el inventario aportado en la negociación de deudas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3 del art. del artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P.*

***SÉPTIMO: COMUNICAR** a través de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BUCARAMANGA** a todos los jueces civiles, de familia y laborales del país, de la apertura del presente proceso de **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** de persona natural **NO** comerciante, a fin de que remitan todos los procesos ejecutivos que existan a favor o en contra del deudor **VICTOR HUGO ROMERO CAICEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.118.817.934, incluso aquellos que se adelanten por alimentos. Igualmente, las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos, sobre los bienes del deudor, deben ser puestas a disposición de este despacho. Acorde al numeral 4 del art. del artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P.*

***OCTAVO: PREVENIR** a todos los deudores del señor **VICTOR HUGO ROMERO CAICEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.118.817.934, de obligaciones anteriores a la fecha de apertura de la liquidación patrimonial para que sólo paguen al liquidador principal sus acreencias, advirtiéndoles que todo pago hecho a persona distinta del liquidador aquí designado no tendrá efecto de extinción de las obligaciones.*

***NOVENO:** Para efectos de dar publicidad al presente trámite, y conforme lo dispuesto en el parágrafo del 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P., por secretaría, **PROCÉDASE** a la inclusión de la presente providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los términos previstos en el artículo 108 de nuestra codificación procesal.*

***DECIMO:** El deudor **VICTOR HUGO ROMERO CAICEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.118.817.934 deberá tener en cuenta los efectos que con la apertura del presente trámite se generan, y los cuales se encuentran debidamente detallados en el artículo 31 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 565 del C. G. del P.*

***DECIMO PRIMERO: INFORMAR** a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la presente apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del deudor **VICTOR HUGO ROMERO CAICEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.118.817.934, de conformidad con el art. 573 del Código General del Proceso. Entre las entidades que administran bases de datos están: TRANSUNIÓN (CIFIN) y DATACRÉDITO.*

***DÉCIMO SEGUNDO:** Los acreedores que no se hubieren hecho parte en el proceso de negociación de deudas tienen el término que dispone para hacerse parte en este proceso de liquidación patrimonial el Art. 566 del CGP, modificado por el art. 32, Ley 2445 de 2025.*

***DÉCIMO TERCERO:** Para efectos de la presente liquidación patrimonial se tendrán en cuenta la relación definitiva de acreencias realizada en el acta de audiencia de negociación de deudas de fecha 6 de mayo de 2025 – Anexo digital 003, folios 152 a 163 - cuyas acreencias ascienden a un total de $227.354.713; o la actualizada si hubiere lugar a ello por el liquidador. Los acreedores incluidos en el procedimiento de negociación de deudas observarán las reglas previstas en el parágrafo único del Art.566 del CGP. "*

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cualquier comunicación al respecto remítase al correo electrónico j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

CLAUDIA LORENA ARIZA RIQUETT
Secretaria.

Firmado Por:

Claudia Lorena Ariza Riquett

Secretaria

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b909cfb79cde04ee64fb63ce61357e7fbcdfbd8a677a0a039c8d823503df1bdc**

Documento generado en 04/08/2025 11:19:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica